

 Municipio de Tigre	Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto RESOLUCIÓN 469/09	C7 CONVENIOS
---	---	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Convalidado por Ordenanza 3041/09

TIGRE, 4 de marzo de 2009.-

VISTO:

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con el Club Atlético Banco Popular Argentino, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

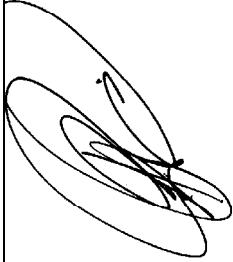
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio celebrado con el Club Atlético Banco Popular Argentino el 2 de febrero de 2009, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a utilizar el predio Circunscripción III, Sección M, parcelas 161d y 161e, para fines sociales, deportivos y recreativos, durante el plazo de veinticuatro (24) años a partir de la fecha del convenio.-


ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

CONVENIO

En la Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires a los dos días del mes de febrero del año dos mil nueve, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE** en adelante el "**MUNICIPIO**" representada en este acto por el sr. **INTENDENTE MUNICIPAL DON JULIO CÉSAR ZAMORA**, con domicilio en Av. Cazón 1514 (1648) Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, por un parte y por la otra la **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO CLUB ATLÉTICO BANCO POPULAR ARGENTINO** en adelante "**CABPA**" representada en este acto por su Presidente Ing. **ARNALDO A. GOULD**, y su Tesorero Sr. **MARIO ENRIQUE TRONCONI**, con domicilio en la calle Niceto Vega 5911 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.




PRIMERA: El **CABPA** cede al **MUNICIPIO** el uso y goce de los inmuebles de su propiedad ubicados sobre Avenida de los Constituyentes N°3352/3396 de la Localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, identificados catastralmente como Circunscripción III, Sección M, parcelas 161d y 161e, reservándose el uso exclusivo de un sector del espacio denominado "Casco Principal", con todas las construcciones que en él se encuentran, individualizado en croquis ilustrativo que como **ANEXO** pasa a formar parte del presente, por un plazo de veinticuatro (24) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente, con posibilidad de prórroga de común acuerdo.



SEGUNDA: El **MUNICIPIO** destinará el predio para fines sociales y exclusivamente en la temática referida al deporte y recreación. Quedando prohibido darle cualquier otro destino.

TERCERA: Durante la vigencia del presente acuerdo el **MUNICIPIO** se obliga a tomar a su costo los impuestos, tasas y contribuciones de carácter municipal y provincial que gravan los predios objeto del presente, debiendo rendir cuentas periódicamente, al menos una vez al año, al **CABPA** por los pagos realizados al efecto.



CUARTA: Durante el mismo plazo el **MUNICIPIO** se hará cargo del mantenimiento y de las mejoras edilicias que creyere conveniente realizar en función del destino convenido conforme cláusula segunda del presente, haciéndose cargo asimismo de los costos emergentes por los servicios necesarios para el normal funcionamiento de los predios y sus instalaciones, como de aquellos correspondientes a la guarda y custodia de los mismos.

QUINTA: El **MUNICIPIO** tendrá a su cargo regularizar las deudas que el **CABPA** tenga a la fecha de suscripción del presente en concepto de Impuestos y Tasas Municipales y Provinciales que sobre los predios se puedan generar. El **MUNICIPIO** deberá acreditar la regularización de las deudas al **CABPA** dentro de los sesenta días posteriores a la suscripción del presente convenio.

SEXTA: Las partes acuerdan que la suscripción del presente implica la transmisión de la posesión de los inmuebles objeto del mismo la cual caducará una vez finalizado el período acordado.

SÉPTIMA: Durante el plazo de vigencia del presente el **MUNICIPIO** tendrá a su cargo el gerenciamiento de las instalaciones en los términos y condiciones ut supra detallados y se compromete a permitir el uso del predio a la Asociación **CABPA** y sus asociados de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera, el cual deberá ser considerado dentro del proyecto de mantenimiento y modificaciones mencionadas, de manera de dotarlo de los sanitarios y vestuarios que resulten necesarios para la nueva ocupación. Las partes acuerdan que las mejoras referidas en esta cláusula estarán concluidas en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días.

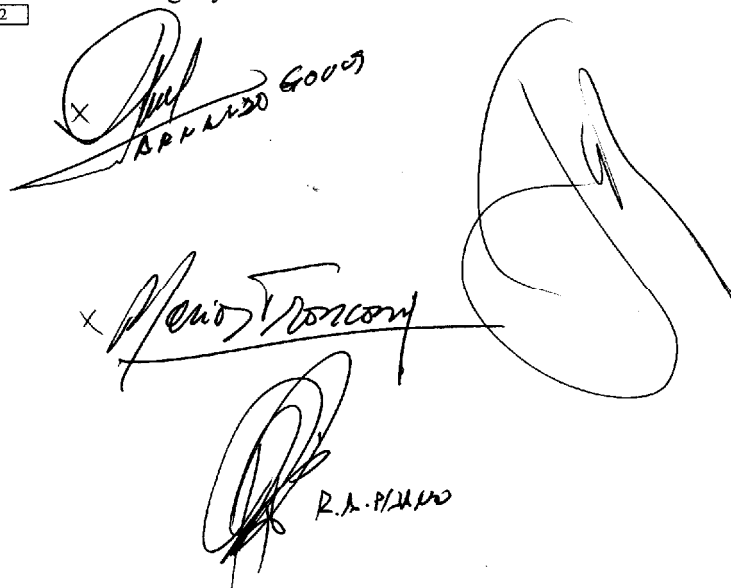
OCTAVA: El **MUNICIPIO** asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieren producir a las personas o a los bienes dentro de los inmuebles objeto del presente y durante su vigencia, quedando exceptuada de responder por aquellos siniestros ocasionados en la superficie reservada como de uso exclusivo del CABPA en los términos de la cláusula primera y respecto de sus asociados en cualquier parte del predio, resultando en consecuencia esta última exclusivamente responsable en tal espacio ante cualquier evento; asimismo las partes se comprometen a contratar un seguro de responsabilidad civil, dentro de los diez (10) días de suscripto el presente, haciéndose cargo el **MUNICIPIO** del pago de la póliza correspondiente.

NOVENA: Toda suma que sea abonada por el **MUNICIPIO** y/o mejora realizada para el mejor cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente y el funcionamiento del predio no podrá ser repetida contra el CABPA, quedando exclusivamente a cargo del municipio.

DÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren, aun cuando no se encuentre, mientras no se comunique a la otra de manera fehaciente su cambio: el **MUNICIPIO** Av. Cazón 1514 (1648) Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina y **CABPA** en la calle Niceto Vega 5911 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo de común acuerdo establecen la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro renunciando expresamente o todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

CVN-12



2-2

RC479-1
BO.563
20-03-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 469/09

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.